

9296/08

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GONZALO ALARCÓN BÁRCENA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. WILFRIDO TORRES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO"; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, POR SUS SIGLAS S.A.P.A.S.A., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ENRIQUE ALBERTO ESPINOSA OLIVAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "S.A.P.A.S.A." Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESVO SE LES DENOMINARÁ "D.I.F." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. EVANGELINA NAVA CORNEJO Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, A QUIEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA COMO "EL IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "H. AYUNTAMIENTO":

I.1. Que tiene personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 128 fracciones V, VII y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del México; 1, 2, 3, 15, 31 fracciones VII, VIII, XII, XXXVII, 48 fracciones IV y XVIII, 49, 86, 87 fracción I, 91 fracciones V Y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.5 fracción IV Y 1.38 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 19, 20, 21, del Bando Municipal; así como 1, 2, 3, 4, 5, 8, 12, 13, 14, 18, 19, y 23 del Reglamento Orgánico Municipal vigente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

I.2. Que de acuerdo a la constancia de mayoría expedida por el Consejero Municipal Electoral de Atizapán de Zaragoza del Instituto Electoral del Estado de México, así como en los resultados consignados en el Acta de Computo Municipal, de fecha 15 de marzo del año 2006, el C. Gonzalo Alarcón Bárcena, fue electo Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, México, habiendo tomado posesión del cargo el día 18 de agosto del año 2006.

Asimismo es asistido en este acto por el C. Wilfrido Torres González en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del México; 48 fracciones II, IV, VIII y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.3. Que mediante acuerdo de cabildo de fecha doce de junio del año dos mil ocho, en la septuagésima tercera sesión ordinaria, se autorizó la celebración del presente convenio.

I.4 Que se designa a la Dirección de Desarrollo Económico como el área responsable de vigilar el exacto cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos derivados del presente convenio general de colaboración.

I.5. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 91, Col. El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52975.

I.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la razón social Municipio de Atizapán de Zaragoza, con la clave MAZ820101S74.

I.7. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, en los términos que más adelante se establecen.

II. DECLARA "SAPASA", por conducto de su Director General:

II.-1.- Estar constituido como un Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, según decreto 38 de la H. LI Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno número 78 de fecha dieciocho de Octubre de 1991.

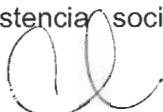
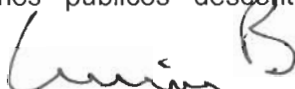
II.-2.- Ser un Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 19, 25 y 28 de la Ley del Agua del Estado de México, así como con autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, pudiendo ejercer los actos de autoridad que específicamente le señala la Ley del Agua del Estado de México, con capacidad jurídica plena para celebrar y obligarse en términos del presente contrato.

II.-3.- Que en este acto se encuentra representado por el ING. ENRIQUE ALBERTO ESPINOSA OLIVAR, Director General del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza por sus siglas S.A.P.A.S.A., personalidad que acredita en términos del punto 3 del Acta levantada con motivo de la Sesión de Instalación del Consejo Directivo de S.A.P.A.S.A., de fecha 18 de Agosto del año 2006, debidamente protocolizada mediante Escritura Pública número 28711, Volumen 741, de fecha doce de febrero del año dos mil siete, pasada ante la Fe del Licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli, Notario Público número 19, del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

III. DECLARA "DIF", por conducto de su Directora General:

III.1.- Estar constituido como un Organismo Público Descentralizado de asistencia social, de Carácter Municipal, denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, según decreto 10 de la H. XLIX legislatura del Estado de México, publicado el día 16 de julio de 1985.

III.2.- Ser un organismo público descentralizado de carácter municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de los artículos 4, 5 de la Ley que crea los organismos públicos descentralizados de asistencia social de carácter municipal,



denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", así como con autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

III.3.- Que en este acto se encuentra representado por la C. EVANGELINA NAVA CORNEJO, Directora General del Organismo Públicos Descentralizado de asistencia social, de carácter municipal, por sus siglas "D.I.F.", personalidad que acredita en términos del punto III del acta levantada con motivo de la décima primera sesión ordinaria del dos mil siete, de fecha cinco de octubre del año dos mil siete, debidamente protocolizada mediante escritura pública número 56964, volumen 1574, de fecha 1 de noviembre del 2007, pasada ante la fe del Licenciado Nicolas Maluf Maloff, notario público número 13, del Estado de México, con residencia en el Municipio de Atizapán de Zaragoza.

IV.- "EL IPN" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL DECLARA QUE:

IV.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

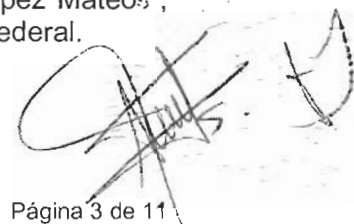
IV.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

IV.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.

IV.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

IV.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.



V.- DECLARAN LAS PARTES:

V.1. Que tienen capacidad para celebrar el presente convenio, que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, que en el mismo no existen vicios que lo puedan invalidar.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en suscribir y sujetarse a lo que se consigna en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio General es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el "EL IPN", "EL H. AYUNTAMIENTO", "S.A.P.A.S,A" y "DIF" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico, científico y tecnológico, que serán acordadas mediante convenios específicos y ordenes de trabajo que se celebren de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL IPN:

Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, "EL IPN" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar investigaciones y proyectos académicos, tecnológicos de investigación científica y prestación de servicios en aquellos temas solicitados por el "EL H. AYUNTAMIENTO", "S.A.P.A.S,A" y "DIF" a través de la participación de docentes, investigadores y alumnos del IPN.
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, en aquellas áreas de interés para el personal que labore en el "EL H. AYUNTAMIENTO", "S.A.P.A.S,A" y "DIF", o a la comunidad que de mutuo acuerdo se considere, así como coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos;
- c) Invitar a profesores investigadores de reconocida experiencia profesional a que impartan cursos de especialización, maestría o doctorado y que participen en proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen en aquellas áreas de interés mutuo;
- d) Apoyar la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés común;
- e) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, de acuerdo al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas profesionales o investigaciones que de común acuerdo se convenga;
- f) Organizar y asesorar a los estudiantes y pasantes de sus escuelas, centros y unidades para que lleven a cabo sus visitas, prácticas profesionales y servicio

social en proyectos derivados de este Convenio, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones normativas de "EL H. AYUNTAMIENTO", "S.A.P.A.S,A" y "DIF";

- g) Permitir el acceso a personal de "EL H. AYUNTAMIENTO", "S.A.P.A.S,A", "DIF" y facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones, de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo se pacten mediante convenios específicos; y
- h) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

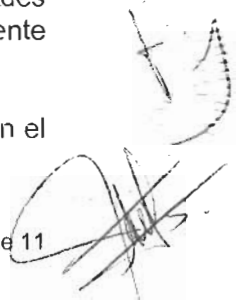
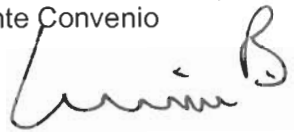
TERCERA. COMPROMISOS DEL "EL H. AYUNTAMIENTO", "S.A.P.A.S,A" y "DIF".

Para el debido cumplimiento del presente Convenio, "EL H. AYUNTAMIENTO", "S.A.P.A.S,A" y "DIF" se comprometen a:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos y programas conjuntamente de investigación científica, desarrollo tecnológico, prestación de servicios y de cooperación académica que se deriven de este convenio y, en su caso, obtener las autorizaciones correspondientes;
- b) Proporcionar el apoyo y colaboración para el desarrollo de las acciones generadas en el presente convenio;
- c) Proporcionar la información que se requiera, salvo aquella que tenga el carácter de reservada o confidencial, para la realización de los proyectos, así como los medios para su desarrollo;
- d) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización y posgrado, con vista a la superación de su personal profesional y técnico;

Designar al personal que labora en "EL H. AYUNTAMIENTO", "S.A.P.A.S,A" y "DIF", mismos que tomaran los cursos, actualizaciones, posgrados, maestrías, etc. Mismos que deberán cubrir los requisitos señalados por el IPN.

- e) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y servicio social de los estudiantes y pasantes del IPN, especificando el perfil profesional y el número de ellos que puedan ser atendidos en sus oficinas, instalaciones y centros de trabajo, observando lo que establecen los "Lineamientos para el Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el H. Ayuntamiento y sus Organismos Subsidiarios" vigente;
- f) Permitir al personal del IPN el acceso a las instalaciones y facilitar el uso de equipos, aparatos e información, de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de las operaciones de la industria, para el óptimo desarrollo de las actividades docentes, de investigación y desarrollo tecnológico que se generen del presente Convenio; y
- g) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio



CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio "EL IPN", el "EL H. AYUNTAMIENTO", "S.A.P.A.S,A" y "DIF" se comprometen a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Identificar los campos y proyectos de investigación, servicios tecnológicos y docencia que sean de interés común;
- b) Presentar por escrito programas, títulos y proyectos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que, de ser aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración y considerados como anexos de este convenio.
- c) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para LAS PARTES;
- d) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en las actividades académicas derivadas de este documento de conformidad con la normatividad aplicable.;
- e) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen en el marco de los convenios específicos;
- f) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones que se realicen al amparo de los convenios específicos; y
- g) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

QUINTA. CONVENIOS ESPECIFICOS.

Los convenios específicos deberán atender a los siguientes puntos:

- a) Describir con toda precisión las actividades a desarrollar, los calendarios de trabajo, el personal involucrado, los presupuestos requeridos, la participación económica de cada parte, los entregables, la forma de pago, los mecanismos de evaluación del programa, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los programas o proyectos que se aprueben.
- b) Prever la integración de un grupo de trabajo para su realización, siendo requisito indispensable la designación de un responsable de cada una de LAS PARTES involucradas en el convenio específico correspondiente.
- c) Señalar con claridad cuáles son los derechos de cada una de las partes involucradas respecto a reconocimientos de participación, derechos en materia de propiedad intelectual, difusión de resultados, así como respecto a los recursos financieros obtenidos y derivados de los programas o proyectos respectivos.
- d) "EL H. AYUNTAMIENTO", "S.A.P.A.S,A" y "DIF" y las diversas unidades administrativas que forman parte del IPN, en forma individual y de manera independiente, sin la concurrencia de todas LAS PARTES firmantes de este

convenio, podrán proponer e integrar proyectos específicos, los cuales podrán ser autorizados por las personas con capacidad legal para ello.

- e) **LAS PARTES** canalizarán los recursos necesarios para la realización de los proyectos específicos que se deriven del presente instrumento, obteniendo para ellos las autorizaciones presupuestales que correspondan.

SEXTA. ASPECTOS ECONOMICOS.

Este convenio no representa compromiso financiero alguno para LAS PARTES, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o futuros ejercicios.

SEPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

LAS PARTES acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente y con los convenios específicos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por LAS PARTES y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el apartado de Declaraciones, o en cualquier otra dirección que LAS PARTES notifiquen de la manera antes indicada.

OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO.

LAS PARTES acuerdan constituir un Comité Técnico dentro de los quince días, integrado por tres miembros de cada parte, cuya función será la de coadyuvar a la evaluación y seguimiento de los alcances de este instrumento y de los convenios específicos que de él se deriven, así como para solucionar la problemática operativa de los mismos.

Dicho grupo será presidido por la persona que designen LAS PARTES y se reunirá por lo menos cada seis meses en el lugar que al afectado se determine y sólo podrá sesionar estando presente por lo menos un representante de cada parte.

Dicho comité será presidido por las siguientes personas:

Por parte del IPN.

Ing. Arq. Carlos Ruiz Cárdenas
Jefe de la Unidad Politécnica de Integración Social (UPIS) en el CECyT Wilfrido Massieu
Tel. 5729 6000 ext. 63609 y 63611
Correo crconst@mexico.com y crconst@yahoo.com.mx

Ing. Gerardo Minutti Pílon
Jefe de la UPIS en la ESIME Unidad Azcapotzalco tel. 5729 6000 ext. 64320 correo jminutti@ipn.mx

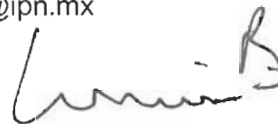
Lic. Gabriela Susana Hernández Sánchez
jefe de la UPIS en la ESCA Unidad Santo Tomas tel. 5729 6000 ext 61524 correo ghernans@ipn.mx

Por parte del H. Ayuntamiento

Ing. Jorge Sánchez Bonilla
Subdirector General de Obras Públicas

C. Mario Raúl García Galván
Coordinador General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

C. Gabino Heriberto Medina Rojas
Jefe de Departamento de Expedientes de Obras Públicas



Quienes se reunirán en el lugar que se convoque y solo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, debiendo rendir sus informes después de cada sesión, personas que serán los responsables de la ejecución de las actividades, objeto del presente convenio de colaboración.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de LAS PARTES para la ejecución de un convenio específico derivado de este Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya designado, por lo que mantendrá su relación laboral con el organismo de su adscripción, y no se crearán relaciones de carácter laboral entre este personal y el otro organismo. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a LAS PARTES, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con el "EL H. AYUNTAMIENTO", "S.A.P.A.S,A" y "DIF", ni con "EL IPN", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

El personal que participe en proyectos específicos al amparo del presente Convenio, deberá respetar las condiciones que LAS PARTES establezcan para el desarrollo de los mismos. Asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y usos de equipo, y acatar aquello que les fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN.

Queda expresamente pactado por LAS PARTES que la ejecución de los convenios específicos se hará directamente por ellas, y en el caso de que la parte obligada a desarrollar los proyectos, estudios o cursos no tenga capacidad para ello y contrate con un tercero parte de su realización, los convenios específicos quedarán sujetos a las leyes competentes de acuerdo a la jurisdicción de cada parte

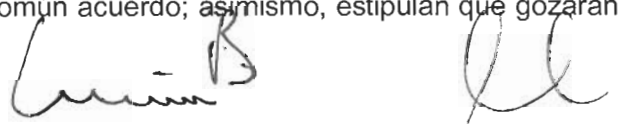
En los casos en que se prevea la subcontratación, el IPN deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de "EL H. AYUNTAMIENTO", "S.A.P.A.S,A" y "DIF".

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES convienen mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información que se deberá intercambiar con motivo del desarrollo de los programas o proyectos, así como de los resultados de cada uno de los convenios específicos que se realicen en el marco del presente Convenio, tanto durante la vigencia de éste, como con posterioridad al mismo, salvo aquella que sea de carácter estrictamente académico, lo cual podrá publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico, tecnológico y cultural, previo acuerdo por escrito de "EL H. AYUNTAMIENTO", "S.A.P.A.S,A" y "DIF".

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES manifiestan que la difusión del objeto del presente Convenio General, se realizará de común acuerdo; asimismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda,



de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados respecto de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de LAS PARTES, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá **"AL IPN"** al **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, **"S.A.P.A.S,A"** y **"DIF"** en la misma proporción, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectuó en el marco del presente Convenio.

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

LAS PARTES convienen que el presente Convenio General tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción al diecisiete de agosto del año dos mil nueve. Vigencia que no afectará a quienes se encuentren inscritos en los cursos, maestrías, posgrados, así como en los trabajos que se encuentren desarrollando..

DÉCIMA CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA.

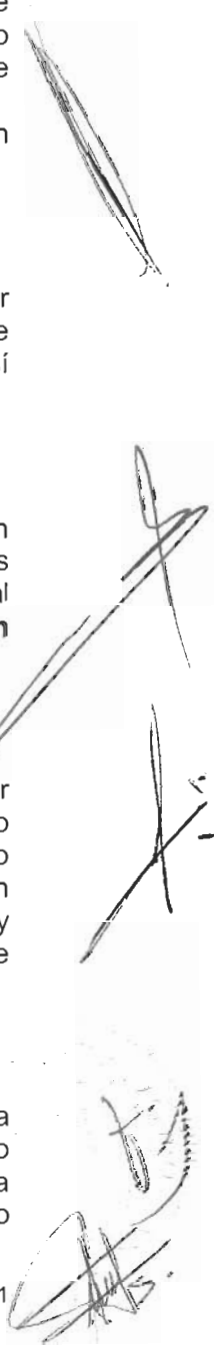
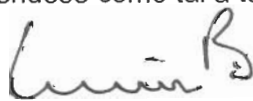
El presente instrumento se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de LAS PARTES a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, así como de los cursos, maestrías, posgrados que se encuentren impartiendo a los beneficiarios

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio General y los convenios específicos derivados de éste podrán ser modificados o adicionados, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por LAS PARTES, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento, o bien, a los convenios específicos como partes integrantes.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio General, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose como tal a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno



de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar.

Convienen LAS PARTES que en caso de que ocurriere una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito. Queda expresamente pactado que el IPN no tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiera causar a "EL H. AYUNTAMIENTO", "S.A.P.A.S,A" y "DIF" como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas, que afecten las actividades derivadas de este Convenio General.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de LAS PARTES contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN.

El presente convenio podrá ser rescindido de manera administrativo y sin que medie resolución judicial, por incumplimiento de LAS PARTES de las obligaciones adquiridas en este Convenio.

DÉCIMA NOVENA. ASPECTOS FISCALES.

LAS PARTES convienen que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales tengan la obligación de cubrir con motivo de la realización de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.

"EL H. AYUNTAMIENTO", "S.A.P.A.S,A" y "DIF" podrán suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso con cinco días de anticipación y por escrito al IPN.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

LAS PARTES manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, LAS PARTES resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del Comité Técnico a que alude la Cláusula Octava del presente instrumento, o las personas que LAS PARTES designen para ello.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo en el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los doce días del mes de junio de 2008.


POR "EL H. AYUNTAMIENTO"


C. GONZALO ALARCÓN BÁRCENA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


LIC. WILFRIDO TORRES GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


**LIC. CLAUDIA MA. GUTIÉRREZ
LORENZO LUACES**
DIRECTORA DE DESARROLLO
ECONOMICO

POR "S.A.P.A.S.A."


**INGENIERO ENRIQUE ALBERTO
ESPINOSA OLIVAR**
DIRECTOR GENERAL
POR EL "D.I.F."



C. EVANGELINA NAVA CORNEJO
DIRECTORA GENERAL


Vo. Bo. JURIDICO

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, S.A.P.A.S.A., EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, "D.I.F." Y EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, "EL IPN", EN FECHA DOCE DE JUNIO DE 2008..

POR "EL IPN"


DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL


M. en C. JOSÉ MADRID FLORES
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL


LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

APROBACIÓN JURÍDICA